



Nombre de alumno: Adrián Joaquín González.

Nombre del profesor: Mike Anderson Hernandez

Nombre del trabajo: Capitulo II de Tesis “Normativa Vigente en México y en el estado de Chiapas”

Materia: Taller de Elaboración de Tesis.

Grado: 9

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: C

Frontera Comalapa, Chiapas a 15 de Junio del 2022.

Economía informal y fiscalización en frontera Comalapa

Capítulo II

Normativa Vigente en México y en el estado de Chiapas.

2.1 Normativa.

El concepto de normativa, hace referencia a una ley o un conjunto de normas que se encargan de regular o regir una determinada materia o actividad. En este sentido, un claro ejemplo de ello es la constitución política de los estados unidos mexicanos, la cual se encarga de regir los derechos y obligaciones de los mexicanos. Asimismo, otro claro ejemplo es una agenda fiscal, la cual contiene leyes, como la ley federal de los derechos del contribuyente, a diferencia de la constitución política, esta solo rige derechos en materia de impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Existen diferentes tipos de normas en México y en el mundo¹ las cuales varían dependiendo el ámbito al cual se vayan a aplicar, si bien existe la norma religiosa, que como su nombre lo indica rige la religión, ya que como se sabe cada religión cuenta con normativas que cada persona perteneciente a dicha religión debe cumplir, encontramos la norma jurídica la cual rige la conducta humana por medio de una autorización o prohibición basada en leyes y artículos que en su mayoría debe cumplirse en todo el país, la norma moral por su parte se encarga de regir las concepciones que los humanos tienen para distinguir el bien del mal con respecto a los valores éticos, ya que cada persona con los valores que se le inculcaron decide que cosas son buenas y malas ante la sociedad, y por último encontramos las normas sociales que se encargan de regular, de forma implícita, las relaciones entre los seres humanos, esta norma por su parte se dan más específicamente en lugares determinados en los que un grupo de personas aplican una cierta ley que traiga beneficio a dicho lugar y solo es funcional en un determinado territorio.

Ahora bien, de lo que abordaremos en nuestra investigación y en el desarrollo de este capítulo será sobre las normas vigentes con respecto a la economía formal e informal en México. Aunque también si hablamos específicamente de la economía informal, es una situación que prevalece a nivel mundial ya que es de las

¹ García. (2018) ¿Qué es una Norma? *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje*. CUAED/Facultad de Contaduría y Administración-UNAM.

actividades que se da en mayor porcentaje debido a la falta de trabajo formal y a través de ello las personas desempleadas encuentran una fuente de ingreso para poder sustentarse. Y vivir dignamente.

2.1.1 Normativas de la economía informal vigentes en México.

Uno de los grandes problemas nacionales que vive actualmente el país, probablemente el más grave por sus efectos sociales y políticos, es la carencia de empleos dignos y bien remunerados para la mayoría de los mexicanos.

Las políticas de ajuste aplicadas por los gobiernos en las últimas décadas, han llevado al extremo la marginación de los trabajadores de los frutos del desarrollo. Como consecuencia de ello actualmente, por lo menos la mitad de la PEA (Población Económicamente Activa) trabaja en condiciones inseguras, carentes de prestaciones sociales, de estabilidad y de remuneraciones adecuadas; es decir, en la esfera de lo que se ha llamado el sector informal de la economía.

Sin duda alguna, la composición de actividades dentro del sector del comercio informal comprende un sinnúmero de ellas, pues en este sentido, se desarrollan empleos diarios, tales como: vendedores ambulantes, limpiaparabrisas, productoras y expendedoras de alimentos, cargadores, taxistas, plomeros etcétera.

Ahora bien, si nos referimos al comercio informal en Frontera Comalapa, esta se compone por: Pozoleros, tamaleras, Taquerías, abarrotes, taxistas, vendedoras de frutas y verduras y muchas actividades más, que aunque funcionan de manera irregular, es un buen generador de empleos e ingresos para la población comalapense y sus alrededores.

Estas actividades, frente a la ley y las instituciones no existen. Son toleradas pero no reconocidas ya que no están registradas al sector formal y por lo tanto es como si no existieran, ya que no contribuyen con sus impuestos al país y tampoco son acreedores de algunos beneficios con los que los comercios del sector formal sí cuentan. La mitad de la PEA del país trabaja entonces bajo condiciones no sólo indignas sino también carentes de reconocimientos, de regulación y de protección legal, a si también los trabajadores son exentos de poder contar con un seguro de vida, ya que este servicio solo se les da a los comercios que están registrados en el sector formal.

La economía informal ha llegado a crecer en tal magnitud que algunos consideran que ya es el sector dominante del mercado laboral. Sin embargo, el Gobierno cierra los ojos frente a esta realidad. No hay una legislación que los mencione y mucho menos que los ampare. No hay instituciones adecuadas para protegerlos y poder incorporarlos paulatinamente a la economía formal, en dónde podrían contar con otros beneficios. No hay políticas públicas satisfactorias para rescatarlos, dignificarlos y hacerlos más productivos. En pocas palabras, los trabajadores del sector informal, la mitad de los trabajadores mexicanos, son inexistentes desde el punto de vista de las leyes y las instituciones.²

Si bien podemos entender que el comercio del sector informal no cuenta con normativas, ya que el gobierno desvía la mirada de esta realidad y no le da la importancia que debe tener, ya que no cuenta con alguna legislación donde sean mencionados y tengan amparo, tampoco cuentan con instituciones que sean adecuadas a dicho sector que los ayude protegerlos ante situación que en algún momento se podrían presentar, como por ejemplo seguro de vida para los trabajadores, Atención médica, medicinas, gastos hospitalarios y de laboratorios para ellos y su familia. En caso de algún accidente o enfermedad de trabajo, protección en salud y acceso a beneficios económicos durante el tiempo que subsista el padecimiento. Apoyo económico para el trabajador y sus familiares en caso de invalidez o muerte. Todos estos beneficios se dan de tal manera que estas instituciones puedan ser incorporadas paulatinamente al sector formal.

Por otra parte si no hay leyes que regulen el comercio informal a nivel nacional, si ha habido iniciativas por parte de senadores de algunos partidos políticos, con los que se pretende regular e incorporar los comercios informales al sector formal, aplicando incentivos y diferentes beneficios para que los comerciantes puedan y quieran ser parte del sector formal, a continuación se presenta una iniciativa de la senadora por parte del grupo parlamentario Movimiento Regeneración Nacional. a continuación se presenta dicha iniciativa:

La que suscribe, MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, Senadora de la República por el Estado de Zacatecas, integrante de la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con las facultades que me confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 en su numeral 1, Fracción I del Reglamento del Senado de la República vigente, presento

la

siguiente:

² Saúl Alfonso Escobar Toledo. (03/05/2022). Iniciativa de decreto que establece la ley. 03/06/2022, de Crónica Parlamentaria, Cámara de Diputados Sitio web: <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/56/215.html>

Iniciativa con proyecto de Decreto para la expedición de la Ley del Fomento del Comercio informal

Al tenor de la siguiente:³

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, a lo largo del tiempo el comercio se ha convertido en algo esencial para la vida de todas las personas ya que es la principal actividad económica con la que contamos, como ya sabemos existen numerosos tipos de comercio, sin embargo todo se traduce en dos tipos, uno que es el Comercio Formal el cual se encuentra debidamente registrado ante los órganos correspondientes, aquel en el cual se hacen los pagos de impuestos correspondientes, por otro lado tenemos el Comercio Informal que es aquel que se realiza de manera irregular, en el cual los propietarios de los negocios no están debidamente registrados por lo tanto no realizan las aportaciones correspondientes, y de este, es precisamente del que quiero exponerles en esta iniciativa.

El comercio informal siempre ha tenido un gran impacto en las finanzas públicas del país y se ha convertido en una constante en la economía mexicana, a esta actividad se dedican numerosos grupos de personas y esto representa el único ingreso para mantener a sus familias.

El sector informal se caracteriza en gran medida por la baja inversión que se requiere para iniciar un negocio, por lo cual formalizarse y pagar impuestos resulta difícil y complicado para los comerciantes, aparte de que los tramites son tediosos y no tienen el conocimiento para hacer las declaraciones correspondientes.

A lo largo del tiempo nuestro gobierno ha intentado lograr que todos los comerciantes se pasen al lado formal sin embargo no se ha obtenido éxito alguno en virtud de que todo esto se realiza a beneficio del mismo gobierno y no en beneficio de las personas, ya que no se les otorgan facilidades necesarias para que les sea más practico estar del lado de la incorporación fiscal y precisamente esto es lo que hoy me trae aquí con esta iniciativa.

Para terminar con el comercio informal en nuestro país en fundamental comenzar creando los mecanismos más accesibles posibles para todos nuestros comerciantes, mediante la creación de programas, incentivos y Subsidios que ayuden al comerciante, para lograr que los negocios deseen cumplir con las regularizaciones que establezca la ley.

Esto está claro que no es fácil pero tampoco es imposible si apoyamos en todo a nuestros comerciantes lograremos que les sea más fácil estar dentro del marco legal ya que estando de este lado tendrán enormes beneficios.

Tenemos que proporcionar a nuestros comerciantes un mejor panorama, para fomentar su

³ María Soledad Luevano Cantú. (14/09/2021). Iniciativa con Proyecto de Decreto. 03/06/2022, de Gaceta del Cenado Sitio web: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/120549#:~:text=-%20La%20Comisi%C3%B3n%20del%20Comercio%20Informal,Municipios%20se%20encentren%20

*inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal y dotarlos de beneficios y ayuda para que no les resulte nada difícil someterse a dicho régimen.*⁴

Lo que se relata en esta iniciativa, es algo muy cierto ya que en algún momento el gobierno ha intentado formalizar el comercio del sector informal pero no la hecho de la manera correcta, esto debido a que el gobierno solo busca beneficiarse y no piensa en el beneficio de los comercios del sector informal, por consecuencia el gobierno no ha lo grado el objetivo el cual es formalizar este sector, pero si lo hace de otra forma podría lograr que los comercios del sector informal puedan pasar a formar parte del sector formal, registrándose de manera correcta ante las instituciones adecuadas, y una forma de lograr esta esto es, beneficiando al comercio informal, como por ejemplo, creando programas que apoyen a los comercios para seguir creciendo en su actividad económica, otra forma seria dando incentivos y subsidios que beneficien al comerciante, así como el seguro médico, con lo que se lograría que los comerciantes cumplan con las regularizaciones que la ley tiene establecida.

Posteriormente se mencionan a continuación la siguiente soberanía que queda a consideración.

Ley Federal de Fomento al Comercio Informal
Título I
Disposiciones Generales
Capítulo Único

Artículo 1°.- *La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen de incorporación fiscal para regular y promover el comercio informal, incrementar la economía nacional, aumentar el número de personas inscritas de manera legal dentro de actividades comerciales, así como propiciar los estímulos necesarios para facilitar la regularización de los comerciantes informales del país para integrar adecuadamente la economía mexicana, y contribuir al bienestar de la población.*

Artículo 2°.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía Federal.*

Esta ley con sus respectivos artículos, busca el establecimiento de un régimen para regular el comercio informal, acrecentar la economía nacional, lograr incrementar el número de personas que se inscriben de manera legal dentro de actividades comerciales, así también la creación de la secretaria de economía, con lo que se logre incorporar la mayor parte y si es posible el 100% de la economía mexicana a

⁴ Ídem

la regularización, y contribuir al bienestar de la población, así como al bienestar de los propios comercios y los que en ellos colaboran.

Título Segundo

Del Padrón para el Régimen de Incorporación Fiscal

Capítulo I

Padrón para la incorporación Fiscal

Artículo 4.- *La Secretaría de Economía, deberá crear un padrón en el cual se inscribirán todos y cada uno de los comerciantes del país que se encuentren fuera del régimen de incorporación fiscal.*

Artículo 5.- *Deberán inscribirse todos los comerciantes informales que operen dentro del país sin excepción.*

Artículo 6.- *El padrón tendrá una duración de 5 años y no se podrá abrir nuevamente.*

En este artículo se hace mención de la función que tendría a bien realizar la secretaria de economía, la cual, es la creación de un padrón en el que se puedan integrar todos los comercios que existan en el país y que no están dentro del régimen de incorporación fiscal, así también solo tendrán 5 años para poder inscribirse a dicho padrón, es decir pasando los 5 años el padrón cerrara y no volverá abrirse.

Título Tercero

Facultades de la Federación, Estados, Ayuntamientos, Secretarías, y Comisión de Incorporación Fiscal

Capítulo I

Facultades de la Federación

Artículo 7.- *El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes atribuciones. -*

I.- *Establecer un Régimen de Incorporación Fiscal para la regularización de los comerciantes que aún no se encuentran debidamente inscritos de forma legal.*

II.- *Crear los mecanismos necesarios que faciliten la inscripción de los comerciantes informales dentro del marco Legal Nacional.*

III.- *Apoyar a los comerciantes con un Subsidio consistente en el 25 % de los impuestos tributarios que deben pagar por 5 años consecutivos, contados desde el momento de la regularización del comerciante.*

IV.- *Proporcionar los recursos y programas necesarios para la correcta inscripción de los comerciantes.*

V.- *Prohibir el comercio informal en todo el país.*

VI.- *Establecer las sanciones correspondientes para aquellos comerciantes que no se encuentren debidamente inscritos.*

VII.- *Crear una serie de convenios entre la Federación, los Estados y Municipios para lograr la inscripción total de los Comerciantes Informales.*

VIII.- *Coordinar a través de la Secretaría de Economía para dotar a los Comerciantes de mecanismos muy accesibles para que les sea más fácil estar dentro del marco legal.*

IX.- *Crear, Supervisar y Coordinar una Comisión de incorporación Fiscal en cada estado de la Republica.*

X.- *Patrocinar mediante recurso Federal Programas que ayuden a los comerciantes que se encuentran debidamente inscritos.*⁵

En este artículo se hace mención de las atribuciones que el ejecutivo federal tendría que realizar para mantener la regularización del comercio informal, entre las cuales son: dar apoyo a los comerciantes con subsidios, mejorar los mecanismos creados para la fácil inscripción de los comerciantes dentro del marco legal, así como el establecimiento de sanciones para comerciantes que no obedezcan a estar debidamente inscritos, logrando esto con la ayuda de la federación, estados y municipios controlando los comercios inscritos.

Capítulo II

Facultades del Estado

Artículo 8.- *El Estado tendrá las siguientes facultades:*

I.- *Coadyuvar con la Coordinación de Incorporación Fiscal en todo lo que se pudiera suscitar.*

II.- *Coordinar y supervisar a los ayuntamientos para erradicar el comercio informal.*

III.- *Promover e impulsar el Régimen de Incorporación Fiscal.*

IV.- *Capacitar al personal necesario de los ayuntamientos para que puedan ayudar a los comerciantes a elaborar sus declaraciones.*

⁵ Ídem

V.- Ejecutar las Sanciones correspondientes para todo aquel comerciante que no se encuentre debidamente inscrito. ⁶

Si bien las facultades con las que contaría el estado son: apoyar a la incorporación fiscal en todo lo que podría suscitarse al momento de la coordinación, así también tener una buena coordinación con los ayuntamientos para así lograr erradicar la informalidad del comercio, otra facultad muy importante que tendría el estado es la promoción e impulsión del régimen fiscal.

Capítulo III

Facultades del Ayuntamiento

Artículo 9.- *El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:*

I.- Apoyar a todos y cada uno de los comerciantes que pretendan regularizarse, de tal manera que puedan realizar todos y cada uno de los trámites en una sola oficina dentro de la Presidencia Municipal.

II.- Recolectar los impuestos de los Comerciantes de las comunidades pertenecientes al Ayuntamiento.

III.- Rendir cuentas a la Secretaria de Economía de todos y cada uno de los comerciantes que decidan realizar sus trámites correspondientes en la presidencia Municipal.

IV.- Crear una oficina especial dotada del personal necesario para ayudar a los comerciantes en todos y cada uno de los trámites necesarios para su correcta regularización

Capítulo IV

Facultades de la Secretaría de Economía

Artículo 10.- *La Secretaría de Economía:*

I.-Intervenir y regular el mercado de alquiler de carácter mercantil para permitir que los negocios que operan en la vía pública, pasen a ocupar espacios formales

II.- Crear el padrón de Incorporación Fiscal para lograr la integración de los comerciantes informales en el comercio formal.

III.- Estudiar, proyectar y promover las medidas adoptables para persuadir a los Comerciantes de inscribirse al Padrón de Incorporación Fiscal.

IV.- Crear Programas de apoyo para todos aquellos comerciantes debidamente inscritos.

V.- Recolectar los impuestos obtenidos en las oficinas de los Ayuntamientos.

⁶ Ídem

VI.- Establecer los mecanismos más accesibles posibles para que sea más viable estar debidamente inscrito. ⁷

Ahora bien en estos artículos se hacen mención de las facultades que tendrían a bien realizar los ayuntamientos y la Secretaria de Economía; algunas de las facultades de los ayuntamientos es, que en una oficina de la presidencia los comerciantes puedan realizar su regularización y trámites correspondientes, así como recolectar los impuestos de los comerciantes de comunidades que pertenezcan a dicho ayuntamiento.

Por otra parte las facultades a realizar de la secretaria de economía es, invertir y regular el mercado de alquiler para lograr que los comercios que se encuentran en la vías públicas pasen a ocupar un espacio formal, y recolectar los impuestos obtenidos en las oficinas de los ayuntamientos municipales.

Capítulo V
De la Comisión de Incorporación Fiscal

Artículo 11.- La Comisión del Comercio Informal

I.- Se instalará una Comisión en cada estado de la República Mexicana.

Título Cuarto
De las personas que decidan incorporarse al Régimen de Incorporación Fiscal
Capítulo I
De las personas que se incorporen al Régimen de Incorporación Fiscal

Artículo 12.- Podrán inscribirse y gozar de los beneficios que otorga esta ley, todos y cada uno de los comerciantes que se sometan al Régimen de Incorporación Fiscal.

VI.- Podrán participar en programas de crecimiento para sus negocios siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos.

VII. Gozar de tarifas más accesibles para otorgar a sus empleados de Seguro Social en el IMSS. ⁸

En efecto estos artículos son un tanto motivantes, ya que, describen todos los beneficios con los que contarían los comerciantes al estar inscritos debidamente al régimen de incorporación fiscal, obteniendo como beneficio, un subsidio del 25% del monto que paguen por 5 años consecutivos, también se les brindara un espacio con alquileres económicos que les sea más fácil de pagar, así como el derecho a participar en programas de crecimiento para su negocio y algo importante es que ya podrán pagar seguro a sus trabajadores ya que las tarifas del seguro social serán

⁷ Ídem

⁸ Ídem

más accesibles y así de esta forma los trabajadores estarán asegurados con lo que podrán trabajar de manera digna y con más confianza.

Titulo Quinto

De las Sanciones Correspondientes para aquellos que opten por seguir en el Comercio Informal,

Capítulo I

Sanciones

Artículo 14.- Se impondrá una multa de 500 a 1000 cuotas de salario Diario real vigente en el estado donde se sancionará a todos y cada uno de los comerciantes que NO se encuentren debidamente inscritos en el régimen fiscal.

Artículo 15.- una vez que se detecte un negocio sin registro fiscal se procederá a recoger todas las mercancías hasta en tanto realicen su registro y paguen la multa correspondiente.

Por otra parte en estos artículos se describen las sanciones que se les tendría que aplicar a los comerciantes que se nieguen a estar inscritos en el régimen fiscal, como ejemplo, la aplicación de una multa de 500 a 1,000 cuotas del salario vigente, también se procederá a confiscar mercancía en tanto el comerciante realice su registro legal.

Titulo Sexto

Capítulo único

De los alquileres para comerciantes que se encuentren en la vía pública

Artículo 18.- Mediante la Secretaría de Economía y las oficinas ubicadas en las Presidencias municipales ofrecerán diferentes alternativas a los Comerciantes de alquileres para montar sus negocios..

Hay que destacar que la iniciativa emitida por la Cenadora María Soledad Luevano Cantú cuenta con muy buenos artículos ya que como ahí se mencionan en los artículos, se contaría con mucho apoyo para el sector informal, tratando de que este sector pase a formar parte del sector formal, de manera que a los comerciantes no les afecte y que todos los tramites que tengan que realizar sean de manera fácil ya que los podrán hacer lo más cerca posible (en el ayuntamiento de su municipio) , así mismo los impuestos que tengan que pagar sean accesible para los comerciantes, ya que se cobrara una impuesto a un bajo costo acorde al tamaño del negocio y tratando de no afectar la economía del comercio y los ingresos de los

comerciantes, ya que como bien se sabe, es el medio económico más importante para su sustento.

2.1.2 Normativas aprobadas y vigentes en México.

En la CDMX es el lugar donde ya se han aplicado normas para poder regular la economía informal, esto debido a que en la CDMX es uno de los lugares donde existen muchos comercios y que en su mayoría pertenecen al sector informal.

Por ello se creó la siguiente ley en la CDMX que contiene lo siguiente:

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE MARZO DE 2020 TEXTO VIGENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed. Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente: D E C R E T O CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA: SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DECRETO PRIMERO. - Se derogan los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Segundo. - Se expide la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México, para quedar como sigue: ⁹

Los Artículos que a continuación se mencionan son con base en la ley de responsabilidad social mercantil de la ciudad de México.

LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto establecer las bases, principios y mecanismos que deberán atender los órganos de la administración pública para la implementación de la responsabilidad social mercantil que otorguen beneficios y facilidades administrativas a personas físicas o morales titulares de un aviso o

⁹ Gaceta del senado. (09/03/2020). Ley de responsabilidad social mercantil. 07/06/2022, de Administración pública de la ciudad de México Sitio web: www.senado.gob.mx

permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto.

Lo que se describe en este artículo es sobre que la administración pública tiene a bien otorgar beneficios y facilidades a personas físicas o morales que cuenten con un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto, como son los comercios pequeños que en su mayoría pertenecen al sector informal, pero en este caso serán beneficiados los que cuenten con permiso y tengan un buen funcionamiento de su establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL

Capítulo Primero De la Plataforma Digital

Artículo 6. La plataforma digital es la herramienta tecnológica que permite verificar la responsabilidad social mercantil de las personas beneficiarias y contendrá el padrón, así como cualquier otra base de datos necesaria para su correcta operación y funcionamiento

. Artículo 7. La plataforma digital será administrada y operada por la Secretaría. Los registros y actualizaciones de información en el padrón deberán realizarse a través de dicha plataforma por conducto de las personas beneficiarias. La plataforma digital será diseñada, desarrollada y actualizada por la Agencia y contará con características tecnológicas que le permitan a la Secretaría, el Instituto, las Alcaldías y la Agencia, la consulta, búsqueda y actualización de la información que contenga.

Artículo 8. La plataforma digital contará con mecanismos confiables de seguridad que garanticen la protección de la información recabada, en términos de las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública vigentes.

En estos artículos se hace mención de una plataforma digital, la cual es una muy buena opción, con la cual la secretaria será la encargada de operar y llevar un control sobre los distintos comercios que sean afiliados y aparezcan en el padrón. Cada trámite que se desea realizar será a través de dicha plataforma, como son los registros y actualizaciones que requiera el beneficiario. Esta plataforma contara con mecanismos de seguridad que ayudaran a mantener protegida la información del beneficiario.

Artículo 11. Las personas beneficiarias que se encuentren registradas en el padrón quedarán exentas de ser verificadas, salvo en los casos siguientes: I. Existan causas vinculadas con protección civil; II. Existan causas en las que se

identifique que se desprende peligro para la salud; y III. III. Sean elegidas aleatoriamente dentro del tres por ciento del total de las personas beneficiarias inscritas en el padrón.

Mediante este artículo se describe que el beneficiario quedara exento de ser verificado, a excepción de algunos casos, como es el de: causas que estén vinculadas con protección civil o sea elegida de manera aleatoria en el 3% del total de las personas inscritas en el padrón.

Artículo 15. La Secretaría definirá los requisitos generales para que las personas beneficiarias se registren en la plataforma digital. Capítulo Tercero Del Folio de Registro y la Cédula Confiable.

Si bien, la secretaria será la encargada de emitir los requisitos con los que los beneficiarios se puedan dar de alta ante la plataforma digital, para el control de todos ellos.

Artículo 20. La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades que les compete la aplicación y vigilancia de la presente Ley, será la encargada de definir las actividades, esquemas y programas, mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el padrón.

La secretaria y su coordinación serán los encargados de definir las actividades y programas mediante el cual se otorgaran los beneficios solamente a todas aquellas personas beneficiarias que se encuentren registrados en el padrón administrado por la secretaria.

TÍTULO SEXTO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Capítulo Primero De la Visita de Verificación Aleatoria

Artículo 25. Las visitas de verificación aleatorias se realizarán cada seis meses, en términos de lo siguiente: La plataforma digital seleccionará aleatoriamente el tres por ciento del total de las personas beneficiarias inscritas en el padrón para que sean visitadas por la autoridad competente, a fin de revisar que cumplen responsablemente con sus obligaciones establecidas en la normatividad correspondiente.

Existirá una verificación que se realizara aleatoriamente cada seis meces, de tal modo que la plataforma elegirá el 3% del total de los registrados aleatoriamente, ya que los elegidos serán visitadas por las autoridades competentes para ver si se encuentran cumpliendo con las obligaciones establecidas.

Así de esta forma y con base en esta ley que ya ha sido descrita, los negocios obtendrán beneficios, tales como programas y apoyos por parte de la secretaria la

cual será la encargada de administrar todo el registro de los que estén en el padrón y estén dados de alta en la plataforma, con lo que les será más fácil monitorear los distintos comercios que existen en la ciudad.

En este sentido, una ley así que sea aplicada en el estado de Chiapas pero más en particular en Frontera Comalapa, donde se encuentra un sinnúmero de comercios informales, con la que se pueda regular y controlar el comercio informal, así también evitando perjudicar la economía de los comerciantes y de la población y contribuyendo a los ingresos del país, con el que toda la población obtiene beneficios ya que dichos recursos son destinados para el gasto público, como es la infraestructura de los pueblos o ciudades, hospitales y la educación.

2.2 Normativas en el estado de Chiapas.

En el estado de Chiapas hace aproximadamente 6 años estando como gobernador del estado el Lic. Manuel Velazco Coello, implementó el decreto número 012, publicado en el diario de la federación con fecha 30 de junio del 2016, en la cual se implementa la creación de Zonas Económicas Espaciales (ZEE) con el fin de poder desarrollar la economía en regiones específicas del estado de Chiapas, y También con ello equilibrar la economía de todo el país.

Ahora bien, se presenta parte del decreto número 012.

DECRETO NÚMERO 012 La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C O N S I D E R A N D O Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Los artículos 25, último párrafo y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén que se alentará la actividad económica que realicen los particulares para que ésta contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales en el marco de la planeación nacional del desarrollo. Para

lograr un Chiapas productivo, competitivo y exitoso, es necesario fortalecer las capacidades, fomentar la cultura emprendedora y de innovación, potenciando y facilitando el acceso al financiamiento que asegure la sustentabilidad de las empresas, así como la promoción de alianzas productivas entre el sector rural y los inversionistas privados

En mérito de lo expuesto, la presente Ley, tiene como objeto establecer los lineamientos generales de coordinación y participación del Estado de Chiapas y sus Municipios para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales. Para lograr los objetivos planteados, tanto el Gobierno del Estado, como los Ayuntamientos que integran la Zona Económica Especial, deberán establecer mecanismos administrativos e instrumentos jurídicos de coordinación con el Gobierno Federal que definan las acciones, participación y responsabilidades de cada nivel de gobierno. Asimismo, para el cumplimiento de las acciones a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal, previstas en esta Ley, se crea la Comisión Interinstitucional para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales en el Estado de Chiapas, la cual estará integrada por las dependencias y entidades que integran a dichos gobiernos. Con este marco normativo se propone privilegiar los acuerdos entre niveles de gobierno y la participación de los sectores productivos que sean los propicios para cada región, promoviendo la inversión nacional y extranjera y brindando ventajas para su operación.¹⁰

Como bien se describe en dicho decreto, busca el mejoramiento económico en algunas zonas específicas en la que los ayuntamientos pertenecientes a dichas zonas también serán involucrados con el fin de establecer mecanismos para tener una buena administración e instrumentos jurídicos con el gobierno federal, así mismo que cada nivel de gobierno pueda cumplir con sus acciones y responsabilidades.

A continuación se describe la siguiente ley Decretada.

LEY DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto establecer los lineamientos generales de coordinación y participación del Estado de Chiapas y sus Municipios para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales. Artículo 2.- El Estado y los Municipios en el ámbito de su respectiva competencia y en el marco de coordinación con la Federación prevista en la Ley Federal y en esta Ley, con la participación que

¹⁰ Sexagésima Sexta Legislatura. (2016). Decreto número 012. 03/06/2022, de Diario Oficial de la Federación
Sitio web: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0127.pdf?v=MQ==

corresponda a los sectores privado y social, implementarán un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las Zonas Económicas Especiales, así como promuevan el desarrollo sustentable de sus Áreas de Influencia, fomentando y estimulando todo tipo de inversiones, a través del otorgamiento de apoyos y beneficios fiscales. Las Dependencias y Entidades Estatales competentes gestionaran ante la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales a que la Zona Económica de Chiapas incluya las siguientes secciones: a) Puerto Chiapas, en el municipio de Tapachula. b) Aeropuerto Ángel Albino Corzo, en el municipio de Chiapa de Corzo. c) Antiguo Aeropuerto Llano San Juan, en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa. d) Antiguo Aeropuerto Corazón de María, en el municipio de San Cristóbal de las Casas. e) Aeropuerto Nacional de Comitán (Base Aérea Militar No. 17), en Comitán de Domínguez. Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Actividades Económicas Productivas: Las actividades que se podrán realizar en las Zonas Económicas Especiales necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, A la oficina administrativa o plataforma electrónica establecida para cada Zona Económica Especial, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizar el, Administrador Integral, los Inversionistas y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en el Área de influencia. XXV. Zona: A la Zona Económica Especial, área geográfica del territorio estatal, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.¹¹

La creación de dicha Ley fue muy importante y con buenas intenciones, aunque si visualizamos bien, trae beneficios para toda la economía como son las pequeñas, medianas y grandes empresas, y las que encontramos en mayor concentración son los pequeños negocios y se encuentran en diferentes regiones del estado y del país.

De tal manera, es muy notorio que en el estado y también en el país hace falta la creación de más leyes que tengan a bien beneficiar y regular más a los comercios pequeños e informales, que de otra forma también traería beneficios a toda la población del estado y del país, aunque siempre y cuando no perjudique la economía de los comerciantes ya que es bien sabido que es de donde obtiene la mayor parte de sus ingresos, como es el caso de los comercios en Frontera Comalapa.

¹¹ Ídem

Si bien, cada una de estas leyes e iniciativas realizadas por: cenadores, otra por la jefa de gobierno y otra por el gobernador de Chiapas, tiene como único fin regular la economía informal y mejorar la economía de todo el país, y no solo lo hace aplicando sanciones donde algunas veces son la única forma de lograr que los negocios se regularicen, pero en estas leyes e iniciativas lo que se está implementando es que los comerciantes del sector informal reciban apoyos que le ayuden a crecer su negocio, poder tener un lugar digno en el que pueda establecer su negocio y no andar en la vía pública, así como también que tengan la oportunidad de pagar impuestos acorde al tamaño y venta de su negocio, y así de esa forma evitar que le afecten sus ingresos, tendrán también la oportunidad de que los trabajadores y dueños del comercio puedan contar con seguro ya que al estar reconocidos en el sector formal pueden contar con todos esos beneficios.

Cabe recalcar que la única ley que si está en función y esta tratando de regularizar el comercio informal, es en la CDMX. Así debería existir una ley semejante en el estado de Chiapas y se aplicable en todos sus municipios como en Frontera Comalapa, ya que es uno de los municipios que cuenta con más comercios informales, y estas leyes que a pesar de que hacen que los negocios estén registrados y paguen impuestos, los apoya de diferentes maneras, tratando de que no sea afectada la economía de los comercios, pero que si apoyen contribuyendo con sus impuestos los cuales benefician al desarrollo del país.